

concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado y aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

29458 *ORDEN de 14 de octubre de 1986 por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro privado de enseñanza «Inmaculado Corazón de María», sito en la calle José Antonio, 6, de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).*

Examinado el expediente incoado por don Pablo José Mindán Lorenzo, relativo al cambio de titularidad del Centro privado de enseñanza «Inmaculado Corazón de María», sito en la calle José Antonio, 6, de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), clasificado condicionalmente para una unidad de jardín de infancia y una de Párvulos, por Orden de fecha 8 de marzo de 1975, y para nueve unidades de EGB, por la de 10 de marzo de 1975, al amparo de la Ley General de Educación, Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y demás disposiciones complementarias;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Centros Privados de la Dirección General de Educación Básica y en el Registro Especial de Centros aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Inmaculado Corazón de María», a favor de don Pablo José Mindán Lorenzo;

Resultando que mediante escritura notarial otorgada ante el Notario de Zaragoza don José Enrique Cortés Valdés, con el número 652/1986 de su protocolo, don Pablo José Mindán Lorenzo cede la titularidad del referido Centro a favor de la Compañía mercantil «Inmaculado Corazón de María, Sociedad Limitada»;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente, que emite su preceptivo informe en sentido favorable; como, asimismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro «Inmaculado Corazón de María», que en lo sucesivo ostentará la Compañía mercantil «Inmaculado Corazón de María, Sociedad Limitada», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado y aquellas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

29459 *ORDEN de 14 de octubre de 1986 por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro escolar privado «Fernando III», sito en calle Aceuchal, 14, de Madrid.*

Examinado el expediente incoado por don Fernando Rollán Piñataro, relativo al cambio de titularidad del Centro privado de Enseñanza «Fernando III», sito en calle Aceuchal, 14, de Madrid, clasificado provisionalmente para una unidad de Párvulos y 25

puestos escolares y ocho unidades de EGB por Orden de fecha 20 de mayo de 1982, al amparo de la Ley General de Educación, Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y demás disposiciones complementarias;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Centros Privados de la Dirección General de Educación Básica y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Fernando III» a favor de don Manuel Rollán Martín;

Resultando que mediante escritura de cesión otorgada ante el Notario de Madrid, don José L. Figuerola Cerdán, con el número 967/1986 de su protocolo, doña Francisca Piñataro Sobrados y don Fernando Rollán Piñataro exponen que don Manuel Rollán Martín, esposo y padre de los comparecientes, falleció en Madrid, bajo testamento autorizado en Madrid el día 22 de noviembre de 1971, por su Notario don Sergio González Collado, en el que legó a su esposa, doña Francisca Piñataro Sobrados el usufructo del caudal hereditario, e instituyó heredero a su hijo don Fernando Rollán Piñataro;

Resultando que doña Francisca Piñataro Sobrados renuncia en favor de su hijo don Fernando Rollán Piñataro el derecho de usufructo en cuanto a la titularidad del Centro «Fernando III», aceptándola el señor Rollán Piñataro en el mismo acto;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente, que emite su preceptivo informe en sentido favorable; como asimismo lo hace el correspondiente Servicio de Inspección;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de Enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro «Fernando III» a favor de don Fernando Rollán Piñataro, que como concesionario queda subrogado en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como aquellas derivadas de su condición de Centro concertado y las que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

29460 *ORDEN de 15 de octubre de 1986 por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro privado de enseñanza «San Fulgencio», sito en calle Angel Bruna, 10, de Cartagena (Murcia).*

Examinado el expediente incoado por don Clemente Martínez Ros, relativo al cambio de titularidad del Centro privado de enseñanza «San Fulgencio», sito en calle Angel Bruna, 10, de Cartagena (Murcia), clasificado definitivamente para dos unidades de párvulos por Orden de fecha 11 de junio de 1975, y para ocho unidades de Educación General Básica, por la de 10 de marzo de 1977, al amparo de la Ley General de Educación, Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y demás disposiciones complementarias;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Centros privados de la Dirección General de Educación Básica y en el Registro especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «San Fulgencio» a favor de don Clemente Martínez Ros;

Resultando que mediante escritura notarial otorgada ante el Notario de Albacete don José Antonio Roma Riera, con el número 599/1986 de su protocolo, don Clemente Martínez Ros manifiesta que ha cedido a su hijo, don Juan Martínez Pagan, la titularidad del referido Centro;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente, que emite su preceptivo informe en sentido favorable; como asimismo lo hace el correspondiente Servicio de Inspección;